CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CD-0039-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y SOPORTE LÓGICO S.A.S.

Entre los suscritos, **JEIMMY SULGEY VILLAMIL BUITRAGO**, mayor de edad y vecina de Funza, (Cundinamarca), identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.661.824 expedida en Funza (Cundinamarca), en su calidad de alcaldesa municipal de Funza (Cundinamarca), tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil del tres (3) de noviembre de 2023 y posesionada mediante Acta del veintinueve (29) de diciembre de 2023, otorgada por la Notaria Única de Funza (Cundinamarca) de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, debidamente facultada para celebrar el presente convenio según Acuerdo Municipal 010 de 2016 y actuando como representante legal del **MUNICIPIO DE FUNZA**, en concordancia de lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículos 11, numerales 1 y 3, literal b, artículo 25, numeral 11, y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO** o **EL CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, **SOPORTE LÓGICO S.A.S**., sociedad comercial identificada con NIT No. 800.187.672-4, constituida legalmente y registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por **DIEGO ARMANDO SANTACRUZ BENAVIDES,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **13.072.755**, quien actúa en calidad de gerente y representante legal de la sociedad, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA;** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA AL SISTEMA DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO – HUMANO® EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE FUNZA**, mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo previsto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la inexistencia de pluralidad de oferentes, debidamente justificada mediante la Resolución No. 831 del 17 de octubre de 2026, expedida por la Secretaría de Educación del Municipio de Funza, por tratarse de un proveedor que ostenta derechos exclusivos sobre el software HUMANO®, de conformidad con los documentos que integran el expediente contractual, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece, entre las atribuciones del alcalde municipal, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, competencias desarrolladas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en concordancia con las disposiciones de la Ley 80 de 1993 que regulan la competencia para celebrar contratos estatales. **2).** Que el presente contrato se adelanta mediante la modalidad de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que la sociedad SOPORTE LÓGICO S.A.S., identificada con NIT No. 800.187.672-4, ostenta los derechos de autor y las condiciones de exclusividad sobre el sistema de información HUMANO®, circunstancia que sustenta su contratación para garantizar la continuidad de los servicios de soporte técnico, funcional, actualización y asistencia especializada requeridos por la Secretaría de Educación del Municipio de Funza. Esta causal fue justificada mediante la Resolución No. 831 del 17 de octubre de 2026, por medio de la cual se justificó la contratación directa. **3).** Que EL CONTRATISTA, SOPORTE LÓGICO S.A.S., acreditó ante la entidad su capacidad jurídica, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual, así como las condiciones técnicas y económicas exigidas en los estudios previos. De igual manera, la entidad efectuó la verificación de los documentos jurídicos y de las consultas de antecedentes correspondientes, según consta en el informe de verificación jurídica, técnica, de experiencia y económica, en el cual se determinó el cumplimiento de los requisitos establecidos y se recomendó su contratación. **4).** Que la necesidad de contratar los servicios de soporte y asistencia técnica al sistema de gestión de talento humano HUMANO® fue identificada por la Secretaría de Educación del Municipio de Funza, en el marco de sus funciones administrativas y de gestión del talento humano, y se encuentra contemplada en la planeación contractual de la dependencia, conforme a lo señalado en los estudios previos y en la información correspondiente al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad. **5).** Que la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE FUNZA**, en cumplimiento de los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia que orientan la contratación estatal, elaboró los estudios y documentos previos en los cuales se identificó y justificó la necesidad de contratar los servicios especializados de soporte y asistencia técnica del sistema HUMANO®, herramienta utilizada para la administración de la información del personal docente, directivo docente y administrativo del sector educativo. En dichos documentos se establecieron las condiciones técnicas, jurídicas y económicas de la contratación, así como la necesidad de garantizar la continuidad operativa, el mantenimiento, la actualización y el adecuado funcionamiento del sistema. **6).** Que, atendiendo las características técnicas y funcionales del sistema HUMANO®, así como los derechos de propiedad intelectual y las condiciones de exclusividad acreditadas por SOPORTE LÓGICO S.A.S., la Secretaría de Educación requiere contratar los servicios especializados del titular de dichos derechos, con el propósito de asegurar la continuidad, el soporte, la actualización y el correcto funcionamiento de la plataforma, así como la atención oportuna de las necesidades relacionadas con la administración de nómina, prestaciones sociales y demás procesos de gestión del talento humano del sector educativo. Lo anterior, considerando que la prestación de estos servicios exige conocimientos especializados sobre la arquitectura, parametrización y funcionamiento del aplicativo. **7).** Que, una vez identificada y justificada la necesidad contractual, elaborados los estudios y documentos

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

previos, verificada la capacidad jurídica, técnica, de experiencia y económica del contratista, acreditadas las circunstancias que sustentan la inexistencia de pluralidad de oferentes y expedido el correspondiente acto administrativo de justificación de contratación directa, resulta procedente celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA AL SISTEMA DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO – HUMANO® EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE FUNZA, con la sociedad SOPORTE LÓGICO S.A.S., el cual se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas aplicables y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.-** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA AL SISTEMA DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO – HUMANO® EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE FUNZA. **CLÁUSULA SEGUNDA. - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** - Los derechos y deberes de las partes serán los establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, respectivamente, y en las demás disposiciones legales que los modifiquen, adicionen o complementen, así como los previstos en el presente contrato, los estudios previos, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y los demás documentos que integran el expediente contractual. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA, SOPORTE LÓGICO S.A.S., se obliga a cumplir las siguientes actividades: **1.** Atender todos los incidentes relacionados con la navegación básica del sistema de información HUMANO® en todos sus módulos, la administración de la aplicación, la atención de preguntas funcionales y los procedimientos de gestión de recursos humanos. Asimismo, brindar apoyo en la parametrización y formulación del sistema conforme al nuevo rol originado por la transferencia de la administración funcional del sistema HUMANO® a la Secretaría de Educación. **2.** Brindar apoyo en la aplicación normativa y en la atención de las particularidades que se presenten durante la operación diaria de la Secretaría de Educación, así como atender los requerimientos relacionados con problemas derivados del funcionamiento del sistema de gestión de recursos humanos. **3.** Realizar servicios de acompañamiento preventivo o correctivo en los siguientes aspectos: **a)** Generación de procesos de nómina y retroactivos, en los casos de dudas, aclaraciones o situaciones no cubiertas por los servicios ofrecidos por el Ministerio de Educación Nacional. **b)** Generación de reportes SINEB, versión, Fondo de Prestaciones, PILA y demás reportes relacionados con la gestión del talento humano. **c)** Servicios de transferencia de tecnología en temas de gestión de talento humano, orientados a mejorar la utilización del sistema HUMANO® y otras herramientas tecnológicas. **d)** Las demás actividades de soporte y acompañamiento especializado que requiera la Secretaría de Educación, dentro del alcance del objeto contractual y en las fechas, intensidad y condiciones que se acuerden para su ejecución. **e)** Acompañamiento en la incorporación masiva de datos y en el diseño de consultas o archivos requeridos por la entidad, de acuerdo con las capacidades y funcionalidades del sistema. **PARÁGRAFO.** – Las consultas que, por su complejidad o por las características del modelo de datos, deban ser gestionadas directamente ante el Ministerio de Educación Nacional o a través de sus canales institucionales serán tramitadas por la Secretaría de Educación, con el acompañamiento técnico que corresponda al CONTRATISTA, dentro del alcance del servicio contratado**. 4.** Realizar el acompañamiento y soporte remoto prioritario y especializado mediante consultores idóneos, para la prestación del servicio de asistencia por parte del consultor en sitio, a través de una bolsa de treinta y cuatro (34) horas, que podrán ejecutarse durante el segundo semestre de 2026, conforme a las necesidades puntuales de la Secretaría de Educación y a la programación de sesiones semanales de ocho (8) horas por visita, de acuerdo con los requerimientos del servicio. **5.** Realizar las visitas remotas o virtuales por parte de un consultor especializado de SOPORTE LÓGICO S.A.S., en coordinación con la persona delegada por la Secretaría de Educación, las cuales serán acordadas y programadas conforme al cronograma que establezcan las partes. **6.** Garantizar que los servicios especializados, tanto en sitio como virtuales, sean prestados por consultores sénior que cuenten con los conocimientos técnicos y funcionales necesarios para atender los requerimientos del sistema HUMANO®. La atención se prestará de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las 8:00 a. m. y las 5:00 p. m., en jornada continua, con una (1) hora de almuerzo, de conformidad con las condiciones establecidas en los estudios previos y en la propuesta del contratista. **CUARTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** – En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA, **SOPORTE LÓGICO S.A.S.,** se obliga a cumplir las siguientes obligaciones generales, de conformidad con lo establecido en los estudios previos: **1.** Tramitar las garantías exigidas por el Municipio de Funza y publicarlas en la plataforma SECOP II para su revisión y posterior aprobación por parte de la entidad. **2.** Suscribir conjuntamente con el supervisor designado el acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales establecidos para su ejecución. **3.** Responder por cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio de Funza, por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con las responsabilidades legalmente atribuibles al CONTRATISTA. **4.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que le sean solicitados durante el desarrollo del contrato, en relación con el objeto y las obligaciones contractuales. **5.** Obrar con lealtad y buena fe durante las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas y actuaciones que puedan obstaculizar el normal desarrollo del contrato. **6.** Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás documentos que lo anteceden, los cuales forman parte integral del mismo. **7.** Mantener

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CD-0039-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y SOPORTE LÓGICO S.A.S.

vigentes todas las garantías que amparan el contrato, durante los términos establecidos en este, cuando hayan sido requeridas por la entidad. **8.** Cumplir con las obligaciones laborales respecto del personal contratado o vinculado para la ejecución del contrato, cuando haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a realizar u omitir alguna actuación relacionada con la ejecución contractual. **10.** Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada o a la cual tenga acceso durante el desarrollo del objeto contractual, particularmente aquella relacionada con el sistema de información HUMANO® y los procesos administrativos de la Secretaría de Educación del Municipio de Funza. **11.** Informar oportunamente al Municipio de Funza y al supervisor del contrato sobre cualquier eventualidad que pueda presentarse y que implique retrasos o dificultades en el desarrollo de las actividades contractuales. **12.** Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas impartidas por el supervisor del contrato y el Municipio de Funza, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto contractual y las obligaciones pactadas. **13.** Suscribir oportunamente las actas requeridas por el Municipio de Funza, a través del supervisor o interventor, cuando corresponda, como constancia de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **14.** Presentar oportunamente las cuentas de cobro o facturas correspondientes al valor del contrato, acompañadas de los soportes y documentos necesarios para su trámite, dentro de los plazos y condiciones convenidos. **15.** Acreditar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones legales aplicables. Para tal efecto, EL CONTRATISTA, en su calidad de persona jurídica, deberá presentar las certificaciones de cumplimiento expedidas por el revisor fiscal, cuando legalmente esté obligado a tenerlo, o por su representante legal, según corresponda, para efectos de la verificación de los aportes durante la ejecución contractual y el trámite de los pagos respectivos. **16.** Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Acuerdo Municipal No. 003 de 2020, relacionadas con la prohibición del plástico no biodegradable de un solo uso y el poliestireno, cuando para la ejecución del contrato se requiera la utilización de elementos, objetos o envases tales como bolsas, botellas, cubiertos, vasos, platos, bandejas, pitillos, mezcladores y recipientes para el transporte o consumo inmediato de alimentos. **17.** Cumplir con las disposiciones establecidas en el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la administración municipal, en concordancia con los criterios de la norma ISO 14001:2015, los principios de desarrollo sostenible y la normatividad ambiental vigente. En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá: **a)** Adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias para minimizar los impactos ambientales negativos derivados de la ejecución del contrato. **b)** Cumplir con los procedimientos internos de la entidad relacionados con la gestión de residuos, el uso eficiente de los recursos naturales, el control de emisiones y demás aspectos ambientales pertinentes. **c)** Participar en las capacitaciones, inducciones o actividades de sensibilización ambiental que la entidad disponga, cuando resulten aplicables a la ejecución contractual. **d)** Reportar de manera inmediata cualquier incidente o situación que pueda generar afectaciones al medio ambiente durante el desarrollo de las actividades contratadas. **e)** Garantizar que su personal y sus subcontratistas, cuando haya lugar, conozcan y apliquen las buenas prácticas ambientales exigidas por la entidad. **18.** Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Manual del Contratista (02-PRP-SGC-MN-2) y a las políticas contenidas en el Manual de Políticas de Gestión y Desempeño Institucional de la Alcaldía de Funza (02-PRP-MIPG-MN-1), en lo que resulte aplicable a la ejecución del contrato. **19.** Cumplir con las demás obligaciones que por disposición legal, reglamentaria o contractual le correspondan, de acuerdo con la naturaleza del objeto contratado. **CLÁUSULA QUINTA -OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** - Además de las consagradas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993: 1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. 2. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual. 3. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. 4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 7. Las demás consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO 1:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte de EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO a través de la supervisión y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO 2:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar a EL MUNICIPIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer contratista. EL MUNICIPIO se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero

icontec ISO 9001 SC-CER116470
icontec ISO 14001 SA-CER753750
icontec ISO 45001 ST-CER753753
IQNET
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CD-0039-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y SOPORTE LÓGICO S.A.S.

que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. - El valor total del presente contrato es hasta por la suma de **OCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($8.117.602**), IVA INCLUIDO, correspondiente a recursos de la vigencia fiscal 2026, valor que comprende una bolsa de **treinta y cuatro (34) horas** de asistencia técnica especializada, bajo la modalidad virtual, a un valor unitario de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($238.753), IVA INCLUIDO.** EL MUNICIPIO DE FUNZA pagará a EL CONTRATISTA, SOPORTE LÓGICO S.A.S., el valor del contrato mediante pagos mensuales parciales, de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas y las horas de asistencia técnica prestadas durante el respectivo periodo, sin exceder el valor total contratado ni las treinta y cuatro (34) horas previstas en los estudios previos. Cada pago se realizará previa presentación y verificación de los siguientes documentos: **1.** Informe de actividades y/o de ejecución del contrato, en el que se relacionen los servicios prestados y las horas de asistencia técnica efectivamente ejecutadas durante el periodo correspondiente. **2.** Acreditación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando corresponda, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal del CONTRATISTA, según las disposiciones legales aplicables. **3.** Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, en la que se verifique la ejecución de las actividades y se autorice el trámite del pago correspondiente. **4.** Presentación de la factura electrónica o documento equivalente, según corresponda, con el cumplimiento de los requisitos legales y tributarios aplicables. **5.** Los documentos que soporten cada pago deberán ser publicados o cargados en la plataforma SECOP II, conforme a las instrucciones impartidas por la administración municipal. **PARÁGRAFO 1.** – Los pagos se efectuarán de acuerdo con las horas de asistencia técnica efectivamente prestadas, recibidas a satisfacción y certificadas por el supervisor del contrato, sin que exista obligación para EL MUNICIPIO de reconocer valores por horas no ejecutadas. **PARÁGRAFO 2.** – Para la realización del último pago se deberá contar, adicionalmente, con el acta de terminación del contrato debidamente suscrita, conforme a lo establecido en los estudios previos. **PARÁGRAFO 3**. – EL CONTRATISTA asumirá las deducciones, retenciones, impuestos, tasas, estampillas y contribuciones que legalmente correspondan, de conformidad con las disposiciones tributarias vigentes y las condiciones establecidas en los documentos contractuales. **PARÁGRAFO CUARTO**. – Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), al cumplimiento de los requisitos previstos para su trámite y a las condiciones presupuestales aplicables, sin perjuicio de las obligaciones de pago adquiridas por EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO QUINTO**: Los pagos se girarán a la cuenta que informe previamente el contratista, mediante certificación bancaria. **PARÁGRAFO 6** El Contratista asumirá todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **PARÁGRAFO 7:** En caso de que existan saldos a favor de la entidad, para el último pago se deberá presentar el acta de liquidación del contrato suscrita por el contratista, el supervisor del contrato y aprobada por el alcalde. **PARÁGRAFO 8:** Como requisito para realizar los pagos al contratista, éste deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO**. - El plazo de ejecución del presente contrato será de **UN (1) MES Y VEINTE (20) DÍAS**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio, sin exceder el dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), de conformidad con lo establecido en los estudios previos. La vigencia del contrato comprenderá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses adicionales, destinados a adelantar los trámites de liquidación, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. **CLÁUSULA NOVENA – RESPONSABILIDAD.** - EL CONTRATISTA será responsable por los daños que pueda causar a EL MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA– PROPIEDAD INTELECTUAL.** - Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a EL MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE FUNZA** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD**. - Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso del hecho a la parte originadora dentro de los (2) dos días siguientes a la fecha en que les sea notificada la orden, es decir conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a ese contrato, por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CD-0039-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y SOPORTE LÓGICO S.A.S.

reserva a la que se refiere esta cláusula y tomaran las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante (2) años luego que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de las dos que ocurra primera. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 al 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, articulo 24 sustituido y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la Secretaría de Educación respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3**. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5**. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7.** EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. –** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la naturaleza del objeto contractual, los riesgos identificados y la justificación contenida en los estudios previos, **EL CONTRATISTA, SOPORTE LÓGICO S.A.S.,** se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE FUNZA, identificado con NIT No. 899.999.433-5, una garantía única de cumplimiento, mediante póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses adicionales. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses adicionales. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual y tres (3) años adicionales. **PARÁGRAFO PRIMERO.** – EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía para su revisión y aprobación por parte del MUNICIPIO DE FUNZA, a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con los requisitos legales y contractuales aplicables. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** – La aprobación de la garantía constituirá un requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. **PARÁGRAFO TERCERO.** – EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes y actualizadas las garantías durante los términos establecidos en el contrato y efectuar los ajustes que resulten necesarios con ocasión de modificaciones contractuales, prórrogas, adiciones o demás circunstancias que afecten su suficiencia o vigencia, de conformidad con la normatividad aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. - EL CONTRATISTA es una persona independiente del municipio de Funza y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.** Entre EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA y/o las personas que éste último ocupe para ejecución del objeto de este contrato, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo, en virtud a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** - EL MUNICIPIO DE FUNZA ejercerá la supervisión del presente contrato a través del **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE FUNZA**, o su delegado, quien tendrá a su cargo el seguimiento y control de la correcta ejecución y cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones aplicables. Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes sin perjuicio de las demás que le asigne la ley y demás normas: **1).** Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato: Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con el contratista, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato al municipio. **2).** Conocer las obligaciones a cargo del contratista y del municipio y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. **3).** Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato, según el caso. **4).** Remitir a la Secretaría Jurídica, dentro del día hábil siguiente a su suscripción, las actas originales y demás documentos soporte de la ejecución del contrato que se produzcan durante la

icontec ISO 9001 SC-CER116470
icontec ISO 14001 SA-CER753750
icontec ISO 45001 ST-CER753753
IQNET
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CD-0039-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y SOPORTE LÓGICO S.A.S.

vigencia del mismo. **5).** Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia correspondiente del municipio los documentos de solicitud de adición y/o prorroga, suspensión y reiniciación del contrato remitidos por el supervisor, que impliquen una modificación al contrato. **6).** Verificar durante la ejecución del contrato, la vigencia y estado de cada una de las garantías constituidas por parte del contratista. **7).** Elaborar los informes parciales según el plazo de duración del contrato, o por lo menos uno cada tres meses a partir de la suscripción del acta de inicio y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. **8).** Consultar con la Secretaría Jurídica del municipio las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato. **9).** Verificar que el personal se encuentre afiliado y al día en sus aportes obligatorios a Salud, Pensión y ARL, durante la vigencia del contrato, validar que el contratista realice las cotizaciones al sistema y que correspondan al 40% de los ingresos mensuales recibidos. **10).** Efectuar la reevaluación del Contratista. **11).** Las demás aplicables al objeto del Contrato. **PARÁGRAFO 1:** EL MUNICIPIO a través de la alcaldesa, se reserva el derecho de cambiar en cualquier momento la designación de SUPERVISOR durante la ejecución del contrato y comunicárselo a EL CONTRATISTA**. CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. – TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. - El presente contrato se terminará de común acuerdo al cumplimiento del plazo de ejecución o de forma anticipada de conformidad con la normatividad y actos administrativos vigentes que regulen la materia; y se liquidará dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del mismo en caso que existan saldos a favor de la entidad. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si El CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO, SI APLICA y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. GASTOS**. - Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (si los hay), serán a cargo de El CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. – CESIÓN Y SUBCONTRATO.** - El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. El CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del contrato sin la aprobación previa y escrita de EL MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos, cuando hubiere lugar a ellos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de El CONTRATISTA. EL MUNICIPIO, podrá dar por terminado el subcontrato en cualquier tiempo, exigiendo a El CONTRATISTA el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – INDEMNIDAD**. - EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato si plica. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a EL MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CADUCIDAD.** - En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del mismo, con el lleno de los requisitos legales señalados para el efecto en la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de garantizar el cumplimiento del contrato por los medios establecidos en los artículos 14 a 17 de dicha Ley. **PARÁGRAFO 1**: Una vez declarada la caducidad, EL CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación si existen saldos a favor de la entidad. PARÁGRAFO 2: Si EL MUNICIPIO se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA – CLÁUSULA PENAL.-** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA pagará a EL MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios adicionales, para el efecto se garantizará al contratista el debido proceso previsto en el artículo 29 de la Constitución Política y la respectiva actuación administrativa se sujetara a lo señalado en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 17 de la 1150 de 2007 y el artículo 86

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

de la Ley 1474 de 2011, el supervisor elaborará el documento en el que consignara los antecedentes, hechos y omisiones fundamento del incumplimiento, de este se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (3) días en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos invocados por el municipio, y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho a la defensa. Examinados los argumentos presentados por el contratista, se decidirá sobre los mismos, si de los mismos resulta configurado el incumplimiento, la Entidad mediante acto administrativo motivado, impondrá la multa convenida, con el fin de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** - EL MUNICIPIO puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. – APLICABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES Y MULTAS.** - Al presente contrato de prestación de servicios le son aplicables las cláusulas excepcionales de que tratan los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993. Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no acredita el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato, el mismo se dará por terminado, quedando facultado EL MUNICIPIO para celebrarlo y suscribirlo con otra persona. PARÁGRAFO: El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular. En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, EL MUNICIPIO podrá imponerle, previo adelantamiento del debido proceso y procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. EL MUNICIPIO puede hacer efectiva la multa, en la proporción pertinente de la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa de las sumas a pagar que se llegaren a causar por la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** - Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para EL MUNICIPIO. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA– SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación (PGN) y si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. – DOCUMENTOS. -** Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. El estudio previo, certificado de disponibilidad presupuestal, y los demás documentos previos expedidos por EL MUNICIPIO en desarrollo del proceso. 2. La propuesta de EL CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma. 3. Las instrucciones escritas dadas a EL CONTRATISTA para la ejecución de las obligaciones. 4. Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA -**

icontec ISO 9001 SC-CER116470
icontec ISO 14001 SA-CER753750
icontec ISO 45001 ST-CER753753
IQNET
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CD-0039-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y SOPORTE LÓGICO S.A.S.

PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. - Este contrato se entiende perfeccionado conforme se estipula por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes. Para su ejecución deberá suscribirse el acta de inicio y previamente a ella cumplirse con los siguientes requisitos: **1**. Por parte del CONTRATISTA: Constitución y presentación de la garantía única en caso de haberse requerido. **2.** Por parte del MUNICIPIO: Expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. -NOTIFICACIONES.** - Con la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA acepta ser notificado en la dirección de correo electrónico suministrado en la plataforma SECOP II. EL MUNICIPIO recibirá notificaciones en la carrera 14 No. 13 – 05 o en el correo electrónico educacion@funza-cundinamarca.gov.co. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Funza y el domicilio contractual es el municipio de Funza. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO.** – se deja constancia que el presente documento fue suscrito en la plataforma electrónica para la contratación pública SECOP II.

MUNICIPIO

(FIRMADO SECOP II)

JEIMMY SULGEY VILLAMIL BUITRAGO
ALCALDESA MUNICIPAL DE FUNZA

CONTRATISTA

(FIRMADO SECOP II)

DIEGO ARMANDO SANTACRUZ BENAVIDES
SOPORTE LÓGICO S.A.S.,

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Aprobó	Constanza Bedoya García	Secretaria Jurídica	
Revisó	Constanza Bedoya García	Secretaria Jurídica	
Proyectó	Daniel Bernal Murcia	Abogado Contratista – Secretaría Jurídica	

*Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la Ley, por lo que se presenta para firma de la alcaldesa.

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co